



GOBIERNO  
DE JALISCO



**LP-SC-002-2021**  
**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”**

**DICTAMEN DE FALLO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día 17 (diecisiete) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se encuentran reunidos Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, en compañía del Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; con el objeto de emitir el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 72 de la Ley del Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas), de la Licitación Pública **LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”**, donde se recibieron y abrieron los sobres de los siguientes licitantes:

LICITANTE	DESCRIPCIÓN	OFERTA (comisión)
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Dispersión de \$1'000,000.00, en 20 monederos electrónicos bajo el esquema de prepago, para el suministro de gasolina magna.	\$11,252.00
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.		\$9,280.00
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.		\$2,784.00

2. La Unidad Centralizada de Compras, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedió a revisar la documentación entregada por los participantes, a fin de validar el cumplimiento de los requisitos formales y legales solicitados en las bases de la Licitación Pública **LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”**, manifestando que todos los participantes cumplieron con los requisitos requeridos.
3. La Dirección General de Administración, área requirente de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por conducto del Hugo Efraín Quezada Morales, Jefe de Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizó la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes solicitados, manifestando que todos los participantes cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en la convocatoria, y solicita se considere la adjudicación al licitante que ofertó el precio más bajo, por considerar que de esta manera, se obtendrán las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para la ASEJ.

**CONSIDERANDO**

1. Que las propuestas presentadas por todos los licitantes resultaron solventes, en virtud de haber cumplido satisfactoriamente con los requerimientos legales, técnicos y económicos exigidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública **LP-SC-002-2021**

Dictamen de Fallo. LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

“**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO**”, se estima procedente que la contratación a que se refiere esta convocatoria, se adjudique en función de la proposición que haya ofertado el precio más bajo, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en coincidencia con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que la propuesta presentada por el licitante **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presenta las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para los intereses de esta Auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DE FALLO DE LA LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”**

**RESOLUTIVO:**

**PRIMERO.** Se adjudica al licitante **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el servicio de dispersión de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), a través de 20 (veinte) monederos electrónicos bajo el esquema de prepago, para el suministro de gasolina magna, para los vehículos que conforman el parque vehicular de la ASEJ, con un costo por concepto de comisión de \$2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas en la Licitación Pública **LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO”**, y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo.

**SEGUNDO.-** La firma del contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente fallo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 11:45 (once horas con cuarenta y cinco minutos), firmando los que en ella intervinieron.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

**LIC. OMAR ALEJANDRO PEÑA UGALDE**  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**HUGO EFRÁIN QUEZADA MORALES,**  
JEFE DE UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y FINANZAS

Dictamen de Fallo. LP-SC-002-2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO